

DECRETO DEL EJECUTIVO SOBRE EXPORTACIÓN DE GANADO

DECRETO No. 48, Aprobado el 30 de Enero de 1961
Publicado en La Gaceta No. 26 del 31 de Enero de 1961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

I

Que por informaciones de diferentes regiones del país se tiene conocimiento de que todavía existe ganado vacuno macho gordo para la exportación.

II

Que aun existen las condiciones que impulsaron al Ejecutivo a dictar el Decreto de 29 de Octubre de 1960.

POR TANTO:

Y en uso de sus facultades conforme el Art. 195, numeral 3 Cn. y el Arto 1 de la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de primera necesidad en Periodos de Escasez.

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrógase hasta el día 5 de Marzo del año en curso la vigencia del Decreto No. 18 de 29 de Octubre de 1960, publicado en La Gaceta, No. 249 de primero de Noviembre de 1960.

Artículo 2.- Este Decreto comenzará a regir desde el primero de Febrero del corriente año y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D. N., treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno.- **LUIS A. SOMOZA.- J. J. Lugo Marengo**, Ministro de Economía.